

PROCESO		GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	Código: CT-FO-31	
		ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	
		Versión No. 02 Fecha 22 11 2021	
			

MODIFICATORIO No. 1
AL CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 001-138-2024

Número de Contrato	001-138-2024	Fecha de contrato: 14 de agosto de 2024
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.	
NIT	899.999.162-4	
Contratista	CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S. Nit: 901.371.230-7 Atn: ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS C.C. 45.478.592 de Cartagena CORREO ELECTRONICO: z.garcia@cascoantiguo.com DIRECCIÓN: BOSQUE EDIFICIO EMPRESARIAL CENTRO EJECUTIVO Cartagena TELÉFONO: 3107231330	
Objeto contractual	SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.	
Valor Inicial del Contrato	SETENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$72.281.968,00) incluido IVA (en caso que aplique) y demás impuestos a que haya lugar	
Plazo de ejecución	El plazo de ejecución será hasta el 30 de noviembre de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.	

Entre los suscritos: Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLAÑOS RODRÍGUEZ**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.366.993 expedida en Bogotá, en su calidad de Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, nombrada mediante Resolución No. 1666 del 24 de Octubre de 2023, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S** identificada con Nit 901.371.230-7, representada legalmente por la señora **ZOILA ROSA GARCIA BALLESTEROS** identificada con c.c. 45.478.592 de Cartagena, también mayor de edad, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente MODIFICATORIO, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

- Que, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares y la firma **CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S**, suscribieron el Contrato de Suministro No. 001-138-2024, cuyo objeto es **SUMINISTRO DE EQUIPOS, ELEMENTOS, REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA CORTE, SOLDADURA Y ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO.**



2. Que, previo al contrato se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente, contando con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 31824 del 31 de mayo de 2024, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, en el Contrato de Suministro No. 001-138-2024, por un error de digitación en la **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES; numeral 10.1 DEL CONTRATISTA; 10.1.1 GENERALES:** las obligaciones no corresponden a las inicialmente establecidas en los documentos previos.
4. Que, en aplicación de los preceptos normativos legales vigentes y en la facultad que le concede el Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la entidad procede a corregir la **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES; numeral 10.1 DEL CONTRATISTA; 10.1.1 GENERALES:** DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 001-138-2024.

Que, el fundamento esencial del actuar de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el ámbito contractual es la Ley 80 de 1993 que en su artículo 3° inciso 1 prescribe:

***Artículo 3°-** De los Fines de la Contratación Estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

Artículo 14 numeral 1

De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el cumplimiento del Objeto Contractual

1o () podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado.

Y con observancia en la misma Ley en su artículo 26 dispone:

Artículo 26°.- Del principio de responsabilidad. En virtud de este principio

1°. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

Y de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo artículo 40:

Artículo 40 – Del contenido de la Contratación Estatal "... Las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y en general las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración (), en concordancia con los postulados previstos en los artículos 1 500, 1 602 y 1 603 del Código Civil Colombiano y normatividad del Código de Comercio."

Adicionalmente Artículo 45 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala: "... Corrección de errores FORMALES. En cualquier tiempo de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras"

5. De acuerdo con los considerandos anteriores, la Agencia Logística de las Fuerzas Militares encuentra procedente realizar el presente MODIFICATORIO No. 1 al Contrato de Suministro No. 001-138-2024, respecto a la modificación de la **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES; numeral 10.1 DEL CONTRATISTA; 10.1.1 GENERALES**, tal como se señala a continuación:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modificar la **CLÁUSULA DECIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES; numeral 10.1 DEL CONTRATISTA; 10.1.1 GENERALES** así:

1. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades solicitadas para el desarrollo del contrato.
2. Reportar cualquier hecho o circunstancia de fuerza mayor que impida o dificulte la ejecución del contrato al supervisor.
3. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las solicitudes y/o pagos de permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que demande la ejecución del contrato.
4. Constituir las garantías en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
5. Facilitar las funciones del supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto del presente contrato.
6. El CONTRATISTA no podrá realizar cesiones económicas (endosos) sin previa autorización del ordenador del gasto.
7. Responder en los plazos que la AGENCIA LOGISTICA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le soliciten.
8. Una vez aceptado el contrato Aceptar en la Plataforma Transaccional SECOP II, el contrato digital y así mismo cargar las Garantías solicitadas por la Entidad dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato.
9. Realizar el Cargue de la(s) factura(s) por el link del proceso en la plataforma transaccional del SECOP II
10. Proveer a su costo todo lo requerido para el cumplimiento del presente contrato.
11. Atender los requerimientos que efectúe el supervisor del contrato.
12. En el evento que se presente una inconformidad con uno de los bienes objeto del contrato se deberá subsanar dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación por escrito que el supervisor le curse, lo cual no implicará un costo adicional al establecido en el contrato.
13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato Art. 5 numeral 5 Ley 80 de 1993.
14. Responder por los pagos de impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
15. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto del contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
16. Garantizar la entrega de los elementos dentro de los plazos establecidos en el pliego de condiciones.
17. La Entidad se reserva el derecho de recibir o rechazar los bienes objeto del presente proceso de selección que no cumplan con las especificaciones establecidas en la propuesta realizada por el proponente y las pactadas en el contrato que se derive del presente proceso de selección.
18. Cubrir los costos del transporte hasta el lugar establecido para la ejecución del contrato.
19. El contratista deberá diligenciar el formato que se encuentra en el Link <https://www.agencialogistica.gov.co/es/content/base-de-datos-inscripci-n-proveedores-alfm>
20. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del mismo.
21. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que, en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicios a la Entidad o a terceros en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

23. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente MODIFICATORIO No. 1, se requiere de la firma del Ordenador del Gasto y del CONTRATISTA.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No. 001-138-2024, del 14 de agosto de 2024, que no se aclara o modifica por medio del presente MODIFICATORIO No. 1, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente MODIFICATORIO No. 1 en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLANOS RODRIGUEZ**
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

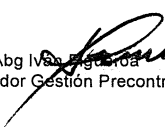
POR EL CONTRATISTA,

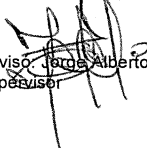
ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.371.230-7


Elaboró: Abg. Claudia Chavarro
Grupo Precontractual


Vo.Bo. Abg. Rosa Yaneth Fuentes
Coord. Gestión Contractual


Revisó: Abog. Marisol Cruz Gutiérrez
Asesora: Secretaria General


Revisó: Abg. Iván Figueroa
Coordinador Gestión Precontractual


Revisó: Jorge Alberto Bello C.
Supervisor


Aprobó: Luz Adriana Ricaurte
Subdirectora General de Contratación

22. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato.

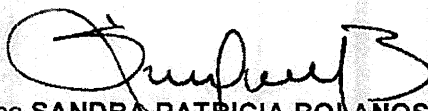
23. De conformidad a lo expuesto en el Artículo 17 de la Decisión 584 de la comunidad Andina de Naciones, en cuanto a responsabilidad solidaria por parte de las entidades contratantes, se hace necesario asegurar la gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo de los Contratistas, Subcontratistas y Proveedores debido a los riesgos que se pueden presentar en el desarrollo de las actividades paralelas que realizan para la Entidad; por lo anterior los contratistas deben dar estricta aplicación al manual expedido por la Agencia Logística, que regula la conducta del personal externo dentro y fuera de las instalaciones, evitando que se generen condiciones y/o actos que pongan en peligro tanto a su personal como a los funcionarios de la organización, salvaguardando de esta forma los bienes y personas, previniendo eventos que se desencadenen en accidentes de trabajo graves. El mencionado manual debe ser consultado por los contratistas el cual se encuentra publicado en la página <https://www.agencialogistica.gov.co/es/pagina/manual-del-sg-sst-para-contratistas-v1>. Así mismo al momento de llegada del contratista a la base, se le aportará el certificado de ingreso de acuerdo al manual establecido por el departamento de Buceo y Salvamento, en donde igualmente los contratistas deben dar estricto cumplimiento a lo allí consignado.

CLAUSULA SEGUNDA: REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: Para la validez y perfeccionamiento del presente **MODIFICATORIO No. 1**, se requiere de la firma del Ordenador del Gasto y del **CONTRATISTA**.

CLAUSULA TERCERA: Los demás términos y condiciones del Contrato de Suministro No. 001-138-2024, del 14 de agosto de 2024, que no se aclara o modifica por medio del presente **MODIFICATORIO No. 1**, continúan vigentes para todos los efectos legales.

Se expide el presente MODIFICATORIO No. 1 en Bogotá D.C., a los 10 días del mes de septiembre de 2024.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,



Contadora Pública **SANDRA PATRICIA BOLANOS RODRIGUEZ**
Secretaria General Encargada Agencia Logística de las Fuerzas Militares

POR EL CONTRATISTA,



ZOILA GARCIA BALLESTEROS
CC No. 45.478.592 de Cartagena
Representante Legal
CASCO ANTIGUO COLOMBIA S.A.S.
Nit. 901.371.230-7

Elaboró: Abg. Claudia Chavarro
Grupo Precontractual

Vo.Bo. Abg. Yesenia Fuentes
Coord. Gestión Contractual

Revisó: Abog. Marisol Ruiz Gutiérrez
Asesora Secretaria General

Revisó: Abg. Iván Mejía
Coordinador Gestión Precontractual

Revisó: Abg. Roberto Bello C.
Supervisor

Aprobó: Luz Adriana Ricaurte
Subdirectora General de Contratación